



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

EMBARGO DE CUENTAS

Santiago de Cali, 30 de OCTUBRE de 2020

Oficio No.03-1230

Señor Gerente
BANCO COOPERATIVO - COOPCENTRAL
La ciudad

REFERENCIA:	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7
DEMANDADOS:	JOSÉ MANUEL DULCEY SANABRIA CC. 91.230.660
RADICACION:	76001-40-03-034-2014-00648-00

Mediante auto No. 570 de fecha 22 de JULIO de 2020 (folio 29), proferido dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, se dispuso: “...**RESUELVE:** 1.- **DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el (la) demandado (a) JOSE MANUEL DULCEY SANABRIA con C.C. 91.230.660, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO COOPERATIVO - COOPCENTRAL, de la Ciudad de Bogotá D.C., dineros que serán consignados en la cuenta única No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. Límitese la suma de embargo a \$25.750.000,oo. Líbrese el oficio correspondiente. **NOTIQUESE, La Juez. CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ**”**

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, efectuando los descuentos respectivos, dejándolos a orden de este despacho en cuenta única # 760012041700 y código de dependencia # 760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario General Ejecución de Sentencias Civil Municipal

9703

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2º
Teléfono No.8881045



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62bf7c9de2ec9291ce4b96d80b916e6dafbf72381424dc55fb1de86b3145ac65

Documento generado en 17/03/2021 04:47:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>